



Doce de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2584
RADICADO N° 2023-00338-00

CONSIDERACIONES

La entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A, por medio de apoderada judicial idónea, promueve demanda ejecutiva en contra de la sociedad INVERSIONES LINZHONG S.A.S. EN LIQUIDACION, y los señores ZHONG ZHENG CHEN, JAVIER MAURICIO SANCHEZ HERRERA y NATALIA ANDREA ALVAREZ MIRANDA.

Lo anterior en procura del cobro de la suma total de USD 99.695 respaldados en los pagarés números 2555048122, 2555096492, 2555094402, 2555094392, 2555086312, 2555053582 y 2555048502, además de los intereses adeudados desde el vencimiento de cada uno, hasta el pago total de la obligación.

Estudiada la anterior demanda, el Despacho conforme al artículo 82 del Código General del Proceso y a la Ley 2213 de 2022 encuentra que la misma es inadmisibile, en relación a lo siguiente:

- 1) Indicará en poder de quien se encuentran los originales de los documentos aportados, de forma electrónica. (Artículo 245 del C. G. del P.).
- 2) Deberá suministrar los datos correspondientes al proceso liquidatorio de la entidad INVERSIONES LINZHONG S.A.S. EN LIQUIDACION, es decir señalar donde se está tramitando y el estado actual de tal proceso, en todo caso de tener en su poder documentos relativos a dicho proceso, deberá aportarlos.
- 3) Indicará el motivo por el cual está instaurando este proceso Ejecutivo en forma independiente al proceso de liquidación de la sociedad demandada.

RADICADO N° 2023-00338-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: Deberá la parte actora subsanar la demanda, como se explicó en la parte motiva.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede al demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con el requisito señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 41** fijado en la página web de la Rama Judicial el **18 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

**Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abde90d3c5e083a0de889c8d0cd105748d3b04b2f0399a8cdc28220b6679566**

Documento generado en 17/10/2023 04:07:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**